

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1556

COMISIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE LEGISLACION GENERAL

Impreso el día 1° de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 13 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Día 15** de marzo como Día Nacional de los Derechos de los Consumidores y Usuarios. Declaración. (99-S.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión venido del Honorable Senado por el que se declara el 15 de marzo de cada año como Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2006.

José R. Mongeló. – Ana María del C. Monayar. – Julio E. Arriaga. – Alberto J. Beccani. – Esteban J. Bullrich. – Eduardo G. Macaluse. – Laura J. Sesma. – Isabel A. Artola. – Daniel A. Brue. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Héctor R. Daza. – Gustavo E. Ferri. – Luis A. Galvalisi. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Miguel A. Iturrieta. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Blanca I. Osuna. – Héctor P. Recalde. – María del C. C. Rico. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – José R. Uñac. – Marta S. Velarde.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado,

en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase al 15 de marzo, Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, en correspondencia con el Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

Art. 2° – Incorporar el 15 de marzo, Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, al calendario escolar en todos sus niveles con el objeto de difundir y promover el ejercicio de los derechos de consumidores y usuarios consagrados en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Art. 3° – Se invita a adherir a la presente a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se declara el 15 de marzo de cada año como Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, y luego de su estudio, deciden despacharlo favorablemente.

José R. Mongeló.